

nocimiento de derechos de acceso de buques de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimado parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de la Asociación Provincial de Armadores de Buques de Pesca de Santander y otros, contra las Resoluciones de fechas 31 de enero y 7 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Recursos Pesqueros del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, confirmadas en alzada por silencio administrativo y posteriormente por Resoluciones del citado Ministerio de fecha 3 de mayo de 1993, debemos declarar y declaramos la disconformidad parcial de las mismas con el ordenamiento jurídico. Según lo expuesto en el fundamento de Derecho quinto de esta Resolución y el derecho de la actora a que sean asignados los derechos pertinentes a los buques en el sentido expuesto en el citado fundamento de Derecho. Confirmándolas en todo lo demás. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

**23057** *ORDEN de 16 de septiembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 549/1996, interpuesto por «Aceites Guirado Noguera, Sociedad Limitada».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 27 de mayo de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 549/1996, promovido por «Aceites Guirado Noguera, Sociedad Limitada», sobre ayuda al consumo de aceite de oliva; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por la Procuradora doña María Dolores Girón Arjonilla, en nombre y representación de «Aceites Guirado Noguera, Sociedad Limitada», contra la Resolución de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 7 de febrero de 1996, sobre retirada de autorización para la obtención de los beneficios derivados del régimen de ayuda al consumo de aceite de oliva y sobre imposición de una multa, por ser ajustado a Derecho el acto recurrido.

Segundo.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria.

**23058** *ORDEN de 16 de septiembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 197/1997, interpuesto por don Juan Pausas Mas.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 27 de mayo de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 197/1997, promovido por don Juan Pausas Mas, sobre ayuda al consumo de aceite de oliva; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Juan Pausas Mas, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 20 de diciembre de 1996, a que el mismo se contrae, por venir ajustada a Derecho.

Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria.

**23059** *ORDEN de 16 de septiembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña) en los recursos contencioso-administrativos números 4.880/1996 y 5.026/1996, interpuestos por don Emilio Lago Vidal y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), con fecha 21 de mayo de 1998, sentencia firme en los recursos contencioso-administrativos números 4.880/1996 y 5.026/1996, promovidos por don Emilio Lago Vidal y otros, sobre multa por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Lago Vidal, don Santiago Lago Vidal y don José Manuel Lago Fernández, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 14 de marzo de 1996, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra otro de la Dirección General de Recursos Pesqueros, de 23 de junio de 1995, por la que se impone a los recurrentes una sanción de multa por importe de 354.700 pesetas por infracción grave en materia de pesca marítima, consistente en faenar al arrastre en fondos inferiores a 200 metros; anulamos dicha Resolución por ser contraria a Derecho; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

**23060** *ORDEN de 16 de septiembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.197/1996, interpuesto por «Frigoríficos Cárnicos Las Forcas, Sociedad Limitada».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 10 de junio de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.197/1996, promovido por «Frigoríficos Cárnicos Las Forcas, Sociedad Limitada», sobre subvenciones públicas establecidas en el Real Decreto 1462/1986, de 13 de junio, para modernización del matadero general frigorífico y sala de despique; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por «Frigoríficos Cárnicos Las Forcas, Sociedad Limitada», contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de agosto de 1996, a que el mismo se contrae, por venir ajustada a Derecho. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Alimentación.